



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LICENCIA PARA ENAJENAR BIEN DE MENOR
Demandante	Luz Stella Mojica López
Demandados	N/A
Menor	Brayan Ronaldo y Maira Juliana Daza Mojica
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00247 00
Asunto	Admisión de demandada
Fecha de la providencia	Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

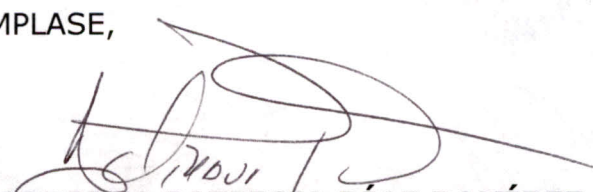
Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Admitir la demanda a folios 1 al 19.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria (CGP, art. 577, num. 1º, art. 579).

Se ordena la notificación al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
067 **01 JUN 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario